



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 290825/12

4382

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 18 de abril de 2013

**SEÑORES:
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES
DOMICILIO: WARNES 1892 (CONSTITUIDO)
CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 379/13, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 224/13 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 1 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

FG

Lic. Facundo Granadé
Dirección de Negociación Colectiva
D. N.R.T.

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora:

02/10/2013

GRANADO GRANADO
NOTIFICACION
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

379

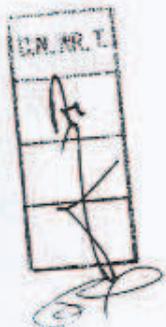
BUENOS AIRES, 11 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 290.825/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 894 del 25 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7/10 del Expediente N° 290.825/12, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 154/91 y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 85/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 894/12 y registrado bajo el N° 698/12, conforme surge de fojas 164/166 y 169, respectivamente.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

379

Que a fojas 4 y 5 del Expediente N° 290.825/12, respectivamente, la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, prestan su total conformidad y ratifican el acuerdo citado precedentemente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 195/201, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1464 del 3 de octubre de 2012 se fijó el tope indemnizatorio con vigencia a partir del 1° de enero de 2013, correspondiente al Acuerdo N° 692/12.



[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

379

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares N° 628 y N° 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 894 del 25 de junio de 2012 y registrado bajo el N° 698/12, suscripto entre la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINÍCOLAS Y AFINES por el sector sindical y la CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, la UNIÓN VITIVINÍCOLA ARGENTINA, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVINÍCOLAS ARGENTINAS, la CÁMARA VITIVINÍCOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, la FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, el CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE y la FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN, por el sector empleador y ratificado por la ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA y la CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.





379

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N° **379**

[Firma]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO

Expediente N° 290.825/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVÍNICOLAS Y AFINES C/ CÁMARA ARGENTINA DE FABRICANTES Y EXPORTADORES DE MOSTOS DE UVA, UNIÓN VITIVÍNICOLA ARGENTINA, ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS VITIVÍNICOLAS ARGENTINAS, CÁMARA VITIVÍNICOLA DE SAN JUAN, BODEGAS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL, FEDERACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORISTA ARGENTINA, CENTRO DE VIÑATEROS Y BODEGUEROS DEL ESTE, FEDERACIÓN DE VIÑATEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JUAN. Ratificado por ASOCIACIÓN DE VIÑATEROS DE MENDOZA Y CÁMARA DE BODEGUEROS DE SAN JUAN.			
CCT N° 154/91	01/03/2012	\$ 3.080,25	\$ 9.240,75
	01/08/2012	\$ 3.256,26	\$ 9.768,78
CCT N° 85/89	01/03/2012	\$ 3.587,68	\$ 10.763,04
	01/08/2012	\$ 3.792,68	\$ 11.378,04

D.N. RR. I.